

Jornada de Actualización
ERREPAR

**FACTURA ELECTRÓNICA
COMPROBANTES EN LÍNEA**

Resolución General (AFIP) 2485 (BO. 3/9/08)

Expositor: Dr. Marcelo D. Rodríguez

Buenos Aires, Setiembre de 2008

**RÉGIMEN DE EMISIÓN Y ALMACENAMIENTO
ELECTRÓNICO DE COMPROBANTES ORIGINALES**

ALCANCE → Operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras y las señas o anticipos que congelen el precio

SISTEMAS

- "Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos" (R.E.C.E.)
- "Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos en Línea" (R.C.E.L.)

**SUJETOS
COMPRENDIDOS** {

- Responsables Inscriptos en IVA
- Monotributistas

COMPROBANTES ALCANZADOS

- Facturas o documentos equivalentes clase "A", "A" con leyenda "PAGO EN CBU INFORMADA" y/o "M"
- Facturas o documentos equivalentes clase "B"
- Notas de crédito y débito clase "A", "A" con leyenda "PAGO EN CBU INFORMADA" y/o "M"
- Notas de crédito y débito clase "B"
- Facturas o documentos equivalentes clase "C"
- Notas de crédito y débito clase "C"

COMPROBANTES EXCLUIDOS

- Facturas de exportación
- Facturas o documentos equivalentes clase "A", "A" con leyenda "PAGO EN CBU INFORMADA" y/o "M" que emitan los sujetos alcanzados por el "R.E.C.E."
- Facturas o documentos equivalentes clase "B" que respalden operaciones con consumidores finales en las que se haya entregado el bien o prestado el servicio en el local, oficina o establecimiento.
- Los comprobantes emitidos por agentes de bolsa y de mercado abierto, concesionarios del sistema nacional de aeropuertos, distribuidores de diarios, revistas y afines, y otros incluidos en el Anexo IV de la RG 1415.

▶ continuación ▶

COMPROBANTES EXCLUIDOS

- Los comprobantes emitidos por lo sujetos exceptuados de emitir facturas –entidades financieras, Estado y otros sujetos mencionados en el Anexo I de la RG 1415–
- Los tiques y demás documentos fiscales emitidos por los controladores fiscales.
- Los documentos equivalentes emitidos por entidades o sujetos especialmente autorizados por la AFIP (vgr. Formularios 1116B y 1116C).

RESPONSABLES OBLIGADOS A EMITIR COMPROBANTES ELECTRÓNICOS ORIGINALES

a través del R.E.C.E.

- > Inscriptos en IVA
- > Que desarrollen las actividades enunciadas en el [Anexo I](#)
- > Comprobantes alcanzados:
 - Facturas o documentos equivalentes, notas de crédito y débito clase "A"
 - Facturas o documentos equivalentes, notas de crédito y débito clase "B" cuando el importe sea = o > \$ 10.000 **SÓLO** para las siguientes actividades:
 - Servicios de transporte de caudales y/o otros objetos de valor
 - Servicios de seguridad
 - Servicios de limpieza
 - Servicios profesionales

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

Están obligados SIEMPRE QUE:

SERVICIOS PROFESIONALES	el monto facturado el año calendario inmediato anterior sea = o > \$ 600.000
RECEPTORÍAS DE AVISOS	la cantidad de comprobantes "A" emitidos por año calendario sea = o > 3.000
PRESTADORAS DE SERVS. PÚBLICOS	se complementen con actividades del Anexo I y la cantidad de comprobantes emitidos por éstas sea = o > 100 por mes
SERVICIOS DE INFORMÁTICA	la cantidad de comprobantes "E" emitidos por mes sea < 90% facturado clase "A" y "E" por mes

OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES

EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO Y DÉBITO

↶

SEGÚN RG 100

- Siempre que se relacionen con los comprobantes electrónicos originales alcanzados por la RG 2485, y
- sus montos totales mensuales no superen el 10% de los montos totales mensuales de los comprobantes electrónicos originales.

ALTERNATIVAS

↷

SEGÚN RG 2485

- Cuando sus montos totales mensuales **superen** el 10% de los montos totales mensuales de los comprobantes electrónicos originales.

Aplicable también cuando se trate de facturas o documentos equivalentes originales, que respalden operaciones en las que se haya entregado el bien o prestado el servicio en el local, oficina o establecimiento.

OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES

EMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DUPLICADOS ELECTRÓNICOS DE COMPROBANTES (RG 1361 Título I)

Tener en cuenta para su aplicabilidad:

- Duplicados de los comprobantes cuya emisión electrónica es obligatoria: a partir de las Fechas de Aplicación.
- Duplicados de los comprobantes alcanzados por el régimen pero que no sea obligatorio emitirlos electrónicamente: a partir de su incorporación al régimen, cuando la misma se realice dentro de los 12 meses de las Fechas de Aplicación.
- Duplicados de los comprobantes no indicados anteriormente: a partir de los 12 meses contados desde las Fechas de Aplicación.

Se podrá almacenar los documentos electrónicamente con anterioridad a dicha fecha

ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE REGISTRACIONES (RG 1361 Título II)

RESPONSABLES OBLIGADOS A EMITIR COMPROBANTES ELECTRÓNICOS ORIGINALES

a través del

R.C.E.L.

- > Inscriptos en IVA
- > Que desarrollen las actividades enunciadas en el [Anexo II](#)
- > Comprobantes alcanzados:
 - Facturas o documentos equivalentes, notas de crédito y débito clase "A", "A" con leyenda "PAGO EN CBU INFORMADA" y/o "M"
 - Facturas o documentos equivalentes, notas de crédito y débito clase "B" cuando el importe sea = o > \$ 10.000 **SÓLO** para la actividad de:
 - Servicios profesionales

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

SERVICIOS PROFESIONALES

Están obligados SIEMPRE QUE

el monto facturado el año calendario inmediato anterior sea > \$ 300.000 y < \$ 600.000

OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES

ALMACENAMIENTO DE DUPLICADOS DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

El duplicado del comprobante electrónico podrá quedar almacenado electrónicamente. Se pondrá a disposición mensualmente en el servicio "Ventanilla Electrónica para Factura Electrónica"

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

Quedan obligados a presentar la información correspondiente a los comprobantes emitidos y recibidos, utilizando los aplicativos:

- "AFIP DGI - CITI VENTAS" (esta obligación será únicamente para aquellos comprobantes que no sean emitidos de acuerdo con lo dispuesto en el presente régimen ya sea de manera obligatoria y/u opcional)
- "AFIP DGI - CITI COMPRAS"

INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN

INFORMAR A LA AFIP LA ADHESIÓN AL RÉGIMEN

- Con una antelación de 5 días hábiles administrativos comunicar la fecha a partir de la cual comenzarán a emitir los comprobantes electrónicos originales, mediante transferencia electrónica de datos a través de la página web opción "Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)

EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN (contribuyentes que dejan de cumplir con la obligatoriedad)

- Presentar una multinota explicando las causales de la solicitud.
- La exclusión operará a partir del primer día del segundo mes inmediato siguiente al de notificación que disponga la exclusión, la que será publicada en la página web.

La AFIP podrá excluir del régimen a los responsables cuando detecte incumplimientos y/o anomalías en sus obligaciones

RESPONSABLES QUE PUEDEN **OPTAR** POR EMITIR COMPROBANTES ELECTRÓNICOS ORIGINALES

SUJETOS COMPRENDIDOS

- Responsables Inscriptos en IVA
- Monotributistas que no se encuentren obligados

SISTEMAS

- "Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos" (R.E.C.E.): sólo para los inscriptos en IVA
- "Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos en Línea" (R.C.E.L.): para inscriptos en IVA y Monotributistas

➔

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS

Los responsables que **OPTEN** por:

- R.E.C.E.:** deberán incorporarse al régimen de Emisión y Almacenamiento de Duplicados Electrónicos de Comprobantes (RG 1361 Título I)
- R.C.E.L.:** podrán confeccionar los duplicados de los comprobantes electrónicamente (RG 1361)

➔

SOLICITUD DE ADHESIÓN VOLUNTARIA

- Mediante transferencia electrónica de datos a través de la página web de AFIP opción "Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)" con "Clave Fiscal"

INCONSISTENCIAS *(ver detalle)*

- El sistema las comunicará automáticamente al responsable y se suspenderá el trámite.
- El contribuyente deberá subsanarlas en 10 días hábiles administrativos y concurrir a la AFIP con una multinota comunicando el cumplimiento, o bien aportar la información o documentación pertinente, y gestionar la reactivación del trámite suspendido.

El incumplimiento a las formalidades descriptas implicarán el desistimiento tácito de la solicitud efectuada y dará lugar al archivo de las actuaciones

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD


- La aceptación o rechazo de la solicitud será resuelta dentro de los 20 días hábiles administrativos contados a partir del día de su recepción.

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

- Aceptación:** será publicada en la página web de AFIP indicando la fecha a partir de la cual se autoriza a emitir comprobantes electrónicos originales.
- Rechazo:** mediante acto administrativo (Ley 11.683).


PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN-EXCLUSIONES

- Vigencia:** 1 año a partir de la fecha de publicación de aceptación de la adhesión.
- Renovación:** automática al vencimiento.



PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN-EXCLUSIONES

- Condiciones de permanencia:**
 - Sujetos que optaron por el R.E.C.E.**
 - Contar con los datos de actividad y domicilio actualizados en AFIP, con presentaciones de las DJ de IVA, SUSS y Ganancias, etc. (requisitos establecidos en el Art. 8 RG AFIP 1361).
 - Que subsistan las causas por las que haya justificado su inclusión en el régimen de duplicados electrónicos debido a su modalidad operativa (Art. 9 RG AFIP 1361).
 - Sujetos que optaron por el R.E.C.E. o R.C.E.L.**
 - No encontrarse comprendido en alguna de las causales indicadas en "Inconsistencias"





PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN-EXCLUSIONES

■ Exclusiones por AFIP:

- **Por 3 años:** cuando no se cumpla con las condiciones descriptas en "Condiciones de Permanencia"
- **Por 1 año:** cuando se determine el domicilio fiscal de oficio
- **Por 12 meses:** cuando no se registren solicitudes de autorización de emisión de comprobantes electrónicos originales

■ Solicitud de Exclusión:

- Los sujetos podrán solicitarla (vía internet) cuando haya transcurrido 1 ejercicio comercial anual, regular y completo, a partir de su inclusión en el régimen
- Ejercida la opción no se podrá realizar una nueva adhesión hasta que transcurran 3 ejercicios anuales, consecutivos, regulares y completos

CÓMO SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DEL COMPROBANTE ELECTRÓNICO

a través del

R.E.C.E.

Solicitar por internet a la AFIP la autorización de emisión mediante alguna de las siguientes opciones:

- Programa aplicativo "AFIP DGI – RECE – RÉGIMEN DE EMISIÓN DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS – Versión 4.0"
- Intercambio de información del servicio "web"
- Servicio "Comprobantes en línea" con clave fiscal (sólo para generar hasta 100 comprobantes mensuales)

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA



FACTURAS O COMPROBANTES "A"

→ Un registro por cada uno, cualquiera fuere su importe



FACTURAS O COMPROBANTES "B"

→ Si el importe es = o > a \$ 1.000: un registro por cada uno

→ Si el importe es < a \$ 1.000: un registro por lote de comprobantes con el monto correspondiente a la suma de todos los comprobantes contenidos en el lote a autorizar



NOTAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO

→ Deberán solicitarse y emitirse únicamente con los códigos de comprobantes 02, 03, 07 y 08, no resultando de aplicación los comprobantes multipropósito



SE OTORGARÁ UN C.A.E. POR CADA REGISTRO CONTENIDO EN LA SOLICITUD

Continuación

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

⇒ **LOS ARCHIVOS CON LA RESPUESTA POR AFIP CONTENDRÁ:**

- Las autorizaciones –en forma total o con restricciones- y/o los rechazos
- Las tablas con las leyendas correspondientes a los códigos consignados en cada registro contenido en la solicitud
- Estos archivos se pondrán a disposición a través del servicio "e-Ventanilla"

⇒ **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES CONSIGNANDO LA FECHA DEL COMPROBANTE**

- La transferencia electrónica a AFIP no podrá exceder los 5 días corridos de dicha fecha
- Prestaciones de Servicios: la transferencia podrá efectuarse dentro de los 10 días corridos anteriores o posteriores a la fecha consignada en el comprobante

||| continuación

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

⇒ **FECHA VÁLIDA**

- Cuando en la solicitud constare la fecha del comprobante y siempre que se otorgue el C.A.E.; la fecha de comprobante consignada se considerará como fecha de emisión del comprobante electrónico original
- Cuando no constare la fecha del documento; se considerará fecha de emisión del comprobante la de otorgamiento del C.A.E.

⇒ **PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA FACTURA AL COMPRADOR**

- El comprobante electrónico autorizado se deberá poner a disposición del comprador, locatario o prestatario dentro de los 10 días corridos contados desde la asignación del C.A.E.

||| continuación

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

⇒ **CONTENIDO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA A ENTREGAR**

- C.A.E.
- Código Identificador del Tipo de Comprobante (Anexo II RG 100)
- Código representativo de la leyenda que indica que el impuesto discriminado no puede computarse como crédito fiscal, en caso de corresponder

CÓMO SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DEL COMPROBANTE ELECTRÓNICO

a través del

R.C.E.L.

Solicitar por internet a la AFIP la autorización de emisión mediante :

- Servicio "Comprobantes en línea" con clave fiscal

Los sujetos monotribulistas que hayan superado los montos de facturación previstos para su inclusión o permanencia en el Régimen Simplificado, no podrán solicitar autorización de comprobantes electrónicos originales en línea y/o comprobantes con C.A.I.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

- ⇒ **NOTAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO**
 - Deberán solicitarse y emitirse únicamente con los códigos de comprobantes 02, 03, 07, 08, 12 y/o 13 no resultando de aplicación los comprobantes multipropósito
- ⇒ **SE OTORGARÁ UN C.A.E. POR CADA SOLICITUD REALIZADA EN CASO DE NO DETECTARSE INCONSISTENCIAS**
- ⇒ **FECHA VÁLIDA**
 - Se considerará fecha de emisión del comprobante a la del otorgamiento del C.A.E.
- ⇒ **PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA FACTURA AL COMPRADOR**
 - Se deberá entregar 1 ejemplar impreso del comprobante electrónico en línea autorizado, o poner a disposición el comprobante electrónico.

Continuación

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

- ⇒ **CONTENIDO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA A ENTREGAR**
 - C.A.E.
 - Código Identificador del Tipo de Comprobante (Anexo II Apartado E –TABLAS DEL SISTEMA- punto 1) RG 1361)
 - Código representativo de la leyenda que indica que el impuesto discriminado no puede computarse como crédito fiscal, en caso de corresponder
 - Todo lo previsto en el Anexo II de la RG 1415, acerca de los datos que deben contener los comprobantes y la ubicación de los mismos

Continuación

CONSIDERACIONES PARA AMBOS SISTEMAS

⇒ PUNTOS DE VENTA

- Cada solicitud deberá efectuarse por un único punto de venta que será específico y distinto al utilizado por otros medios
- Comprobantes en Línea: el o los punto/s de venta a utilizar deberá/n ser distinto/s a los utilizados para solicitar comprobantes mediante el sistema aplicativo y/o web service
- Los documentos electrónicos correspondientes al punto de venta de cada solicitud deberán observar la correlatividad en su numeración.

⇒ EFECTOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

- No tendrán efectos fiscales frente a terceros hasta que el Organismo otorgue el C.A.E.

Continuación

CONSIDERACIONES PARA AMBOS SISTEMAS

⇒ INCONSISTENCIAS DETECTADAS

- Inconsistencias en los datos vinculados al emisor: en todos los casos, se rechazará la solicitud pudiendo éste emitir un comprobante a través del "Controlador Fiscal" o mediante comprobantes manuales, o solicitar nuevamente la autorización de emisión electrónica, una vez subsanado el inconveniente
- Inconsistencias en los datos del receptor (C.U.I.T. inválida, no encontrarse categorizado como responsable inscripto en el IVA): cuando se trate de los comprobantes "A" se autorizará el comprobante electrónico asignándole un C.A.E. junto con el/los código/s representativo/s de la/s irregularidad/es observada/s. El impuesto discriminado en tales comprobantes no podrá computarse como crédito fiscal del impuesto al valor agregado.

Continuación

CONSIDERACIONES PARA AMBOS SISTEMAS

⇒ INOPERATIVIDAD DEL SISTEMA

- Se deberá emitir y entregar el comprobante respectivo, utilizando el controlador fiscal o los comprobantes manuales, según corresponda hasta tanto la AFIP apruebe otro procedimiento alternativo de respaldo
- Monotributistas obligados a emitir los comprobantes electrónicos originales en línea, deberán solicitar C.A.I. de acuerdo a lo dispuesto en la RG 100.

Los comprobantes solicitados de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no podrán exceder de 50 por tipo de comprobante

Asimismo, solo podrán solicitarse nuevos comprobantes con CAI, una vez que hayan sido informados los utilizados, mediante el sistema "Comprobantes en línea"

Continuación

CONSIDERACIONES PARA AMBOS SISTEMAS

➔ ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES ORIGINALES PARA EL RECEPTOR

- ➔ Podrá almacenarlo en un soporte independiente, en las formas y condiciones establecidas en los Artículos 17, 18 y 19 de la RG 1361, excepto en lo referido al código de seguridad
- ➔ Si el receptor se encuentra incorporado al régimen de emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos de comprobantes y/o almacenamiento electrónico de registros, el soporte a utilizar deberá ser del mismo tipo que el utilizado para el resguardo de sus duplicados y/o registros

¡MUCHAS GRACIAS!

FECHAS DE APLICACIÓN

Responsables que presten servicios de:	Incorporación al régimen	Solicitud de autorización
<ul style="list-style-type: none"> »Planes de salud con abono de cuota mensual »Transmisión de televisión por cable y/o vía satelital »Acceso a Internet con abono mensual. 		1 de Abril de 2007
<ul style="list-style-type: none"> »Telefonía móvil 		1 de Julio de 2007
<ul style="list-style-type: none"> »Transporte de caudales y/u otros objetos de valor »Seguridad (incluidos los servicios de instalación de alarmas, monitoreo, vigilancia; etc.) »Limpieza (excluidos los servicios de limpieza efectuados exclusivamente sobre cosas muebles). 		1 de Octubre de 2007

continúa ➔

← volver

FECHAS DE APLICACIÓN

Responsables que presten servicios de:	Incorporación al régimen	Solicitud de autorización
<ul style="list-style-type: none"> - Publicidad y conexos - Construcción, mejoras, reparación, etc. y explotación de obras de infraestructura del transporte, cuya facturación se realice mediante cuentas corrientes y/o por servicio de telepeaje, prestados en el ámbito de la Prov. de Bs. As. y la CABA - Informática y desarrolladores de software - Profesionales (montos de operaciones iguales o mayores a 600.000 anuales). 	1 de Octubre de 2008	1 de Noviembre de 2008
<ul style="list-style-type: none"> - Responsables que OPTEN por emitir electrónicamente 	1 de Octubre de 2008	1 de Noviembre de 2008

→ continuar

← volver

FECHAS DE APLICACIÓN

Responsables que presten servicios de:	Incorporación al régimen	Solicitud de autorización
<ul style="list-style-type: none"> - Restaurante con atención al público - Expendio de comidas (pizzerías, heladerías, "fast food", etc.) - Preparación y venta de comidas al público - Profesionales (con montos de operaciones mayores a 300.000 y menores a 600.000 anuales) 	1 de Octubre de 2008	1 de Noviembre de 2008
<i>Sin perjuicio de lo dispuesto el sistema "R.C.E.L." se encontrará disponible a partir del día 15 de octubre del 2008, inclusive..</i>		

- ### ANEXO I – Actividades comprendidas
- Servicios de planes de salud con abono de cuota mensual, sólo cuando corresponda emitir los comprobantes clase "A" a personas de existencia ideal.
 - Servicios de transmisión de televisión por cable y/o vía satelital.
 - Servicios de acceso a "Internet" con abono mensual.
 - Servicios de telefonía móvil.
 - Servicios de transporte de caudales y/u otros objetos de valor.
 - Servicios de seguridad (incluidos los servicios de instalación de alarmas, monitoreo, vigilancia y cualquier otro con dicha finalidad).
 - Servicios de limpieza (excluidos los servicios de limpieza efectuados exclusivamente sobre cosas muebles).
 - Prestación de servicios de publicidad y conexos.
 - Servicios de construcción, mejoras, etc. y explotación de obras de infraestructura del transporte, cuya facturación se realice mediante cuentas corrientes y/o por servicio de telepeaje, prestados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Servicios de informática y desarrolladores de "software".
 - Servicios profesionales (Abogados, Lic. en Administración, Lic. en Economía, Lic. en Sistemas, Cdores Públicos, Actuarios, Escribanos, Notarios, Ingenieros, Arquitectos)
- ← volver

ANEXO II – Actividades comprendidas

- Servicios de restaurante con atención al público
- Servicios de expendio de comidas (pizzerías, heladerías, "fast food", etc.)
- Servicios de preparación y venta de comidas al público
- Servicios profesionales. Se encuentran incluidos dentro del mismo los prestados por:
 - Abogados
 - Licenciados en Administración
 - Licenciados en Economía
 - Licenciados en Sistemas
 - Contadores Públicos
 - Actuarios
 - Escribanos
 - Notarios
 - Ingenieros
 - Arquitectos

[← volver](#)

Detalle de Inconsistencias

Responsables inscriptos en IVA y Monotributistas

- Datos inexactos o incompletos en la solicitud
- Falta de actualización del domicilio fiscal declarado
- Querrelados o denunciados penalmente con prisión preventiva o procesamiento vigente (*)
- Querrelados o denunciados penalmente por delitos comunes por incumplimiento de las obligaciones impositivas, de la seguridad social o aduaneras, propias o de terceros (*)
- Involucrados en causas penales con procesamiento de funcionarios o ex funcionarios estatales por motivo del ejercicio de sus funciones con prisión preventiva o procesamiento vigente (*)
- Quiebra decretada sin continuación de explotación, del solicitante o de los integrantes responsables de empresas

(*) En el caso de personas jurídicas, agrupaciones no societarias y/o cualquier otro ente colectivo, dicha condición se hace extensiva a sus integrantes responsables

[↗ continuación](#)

Detalle de Inconsistencias

Responsables inscriptos en IVA

- No presentación de la última DJ del Impuesto a las Ganancias
- No presentación de las 12 últimas DJ de IVA vencidas al penúltimo mes anterior a la fecha de recepción de dichos datos
- No presentación de las 12 últimas DJ de recursos de la seguridad social vencidas al penúltimo mes anterior a la fecha de recepción de dichos datos

Monotributistas

- No presentación de las 12 últimas DJ de recursos de la seguridad social vencidas al penúltimo mes anterior a la fecha de recepción de dichos datos
- Falta de pago mensual del impuesto de los 9 meses anteriores a la fecha de la solicitud de adhesión

[← volver](#)
